

se atiende conforme a las leyes políticas que
tan radicada tiene esta Ilustre Villa en
su arreglado orden y procedimiento a las
acertadas Resoluciones de los antecesores
en sus empleos que procurando y deseando
de el acierto pondrán los mas eficaces
medios para establecer el orden y metodo
que desearian que esta villa no se
a reclamado por contemplar la
el mas útil y beneficioso a el comun en
cuya virtud es su intención, y otro siga el
mismo orden y nombra por Recaudado-
res de esta Villa don Juan de los rios por los tres años
de esta elección a los señores don Antonio
Melgares segura y don Christobal Na-
varro Alvoza y contradiere con protesta
de executarlo mas en forma la presencia
del Jefe o Jefe o Jefe en el tribunal super-
rior competente donde expondrá los fun-
dam^{tos} que la objetan y se en pro y contra
por los señores don Alonso Sahagún y don
Johⁿ Carrero, y Melgares, y los demas
que contemple conducentes a el fin y
para evitar todo vicio o nulidad que
pueda concurrir en este acto uno pro-
puesto por el Sr^o don Juan Johⁿ Navarro
en que se manifestado a esta villa que el
Sr^o don Johⁿ Carrero, y Melgares, expone
las funciones de Regidores en el dho